



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) que ha de regir la contratación por el procedimiento abierto (con varios criterios cuantificables de forma automática y juicio de valor) Nº Expediente 03/VC-19/25, convocado para la contratación de servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones técnicas de climatización y electricidad en edificios dependientes de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Alicante en 2025

<b>ÍNDICE DE CLÁUSULAS</b>	<b>Pág.</b>
1. OBJETO DEL CONTRATO  1.1. Definición 1.2. Prelación de fuentes	5
2. RÉGIMEN JURÍDICO  2.1. Carácter administrativo 2.2. Aceptación legislación y jurisdicción competente 2.3. Cumplimiento de normativa medioambiental, social, laboral, fiscal, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales 2.4. Puesta a disposición de organismos para información del art 129 LCSP 2.5. No relación laboral con el INSS 2.6. Tramitación ordinaria	6
3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO  3.1. Presupuesto base de licitación (PBL) 3.2. Valor estimado (VE) 3.3. Determinación del precio 3.4. Lotes 3.5. Presupuesto de gastos y dotaciones	7
4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Procedimiento de adjudicación ordinaria: abierto, sin lotes. Pluralidad de criterios	9
5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN  5.1. Criterio económico 5.2. Criterio cualitativo	10



5.3. Criterio de desempate	
<b>6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR DEL LICITADOR</b>	<b>15</b>
6.1. Momento para apreciar la concurrencia de los requisitos	
6.2. Personalidad jurídica, capacidad de obrar, habilitación profesional y/o empresarial, relación directa con el objeto o ámbito de actividad	
6.3. Registros públicos oficiales	
6.4. Prohibiciones para contratar	
6.5. Uniones de empresarios	
6.6. Empresas extranjeras	
6.7. Compatibilidad	
<b>7. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL LICITADOR</b>	<b>17</b>
7.1. Contratista clasificado	
7.2. Acreditación de solvencia económica y financiera	
7.3. Acreditación de la solvencia técnica o profesional	
7.4. Habilitación empresarial o profesional específica	
7.5. Integración e la solvencia	
<b>8. PROPOSICIONES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.</b>	<b>19</b>
8.1. Licitación electrónica	
8.2. Plazo de presentación	
8.3. Presentación de proposiciones	
8.4. Documentación a presentar	
8.4.1. Declaración responsable: DEUC Documento europeo único de contratación (anexo I) y declaración responsable y de autorización de accesos a datos de terceros anexa a DEUC (documento nº 1)	
8.4.2. Memoria metodológica descriptiva de la prestación (sobre nº 1 / documento nº 2)	
8.4.3. Oferta económica (sobre nº 2 / documento nº 3)	
8.5. Documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones	
8.6. Extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial	
8.7. Custodia de la documentación presentada	
8.8. Confidencialidad	
<b>9. APERTURA DE PROPOSICIONES Y EXAMEN POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES.</b>	<b>24</b>
9.1. Órgano de asistencia	
9.2. Calificación de documentación personal	
9.3. Apertura de los sobres nº 1 y calificación de las "Memorias metodológicas descriptivas del desarrollo de la prestación"	
9.4. Apertura de los sobres nº 2 de la "Ofertas económicas"	



9.5. Ofertas anormales	
9.6. Clasificación por orden decreciente	
<b>10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA.</b>	<b>27</b>
10.1. Órgano de contratación	
10.2. Requerimiento al licitador que presente la mejor oferta calidad –precio	
10.3. Sucesión del procedimiento	
10.4. Resolución y notificación de la adjudicación,	
10.5. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación	
<b>11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.</b>	<b>29</b>
11.1. Documento administrativo	
11.2. Plazo de formalización	
11.3. Anuncio de formalización	
11.4. Supuestos de no formalización	
<b>12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</b>	<b>30</b>
12.1. Plazo de ejecución	
12.2. Designación de responsable del contrato del órgano de contratación y de delegado o coordinador de la empresa adjudicataria	
12.3. Cumplimiento del contrato	
12.4. Imposición de penalidades	
12.4.1. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso	
12.4.2. Incumplimiento de las ofertas incluidas en la memoria metodológica de la cláusula 5.3.	
12.4.3. Demora en la ejecución	
12.5. Precio	
12.6. Facturación electrónica	
12.7. Plazo de garantía	
<b>13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.</b>	<b>37</b>
13.1. Instrucciones del órgano de contratación	
13.2. Riesgo y ventura	
13.3. Responsabilidad	
13.4. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.	
13.5. Prevención de riesgos laborales	
13.6. Protección de datos y confidencialidad	
13.7. Gastos	
13.8. Condiciones especiales de ejecución relacionadas con la comprobación de pagos a subcontratista y suministradores	



13.9. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental y social	
14. MODIFICACIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO	43
15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	44
16. COMPARECENCIA ELECTRÓNICA	46
<u>DOCUMENTOS MODELO</u>	
Documento nº 1 Declaración responsable y autorización de acceso a datos de terceros anexa al DEUC	48
Documento nº 2 Memoria metodológica descriptiva del desarrollo de la prestación (sobre nº 1)	50
Documento nº 3 Oferta económica (sobre nº 2)	51
Documento nº 4 Coordinación de actividades profesionales de prevención de riesgos laborales	53
<u>ANEXOS</u>	
Anexo I Instrucciones para rellenar el DEUC (Documento europeo único de contratación)	54
Anexo II Organismos en los que pueden obtener la información sobre obligaciones fiscales, de protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, e inserción sociolaboral (art 129 LCSP)	57
Anexo III Presupuesto base de licitación (PBL) y umbral de costes	58



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) que ha de regir la contratación por el procedimiento abierto (con varios criterios cuantificables de forma automática y juicio de valor) Nº Expediente 03/VC-19/25, convocado para la contratación de servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones técnicas de climatización y electricidad en edificios dependientes de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Alicante en 2025

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

- 1.1 El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la realización de contratación del servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones técnicas de climatización y electricidad en edificios dependientes de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Alicante en 2025 (Código NUTS ES521), que se describen en el pliego de prescripciones técnicas particulares que se acompaña de acuerdo con el siguiente desglose:

#### PRESTACION

Mantenimiento preventivo y correctivo de climatización, SAI, e instalaciones y equipos eléctricos

La necesidad e idoneidad del objeto descrito se acredita en el expediente administrativo tramitado al efecto, quedando constancia su memoria justificativa de que el Instituto Nacional de la Seguridad Social carece de medios propios para ejecutar la prestación que se contrata.

Las prestaciones que son objeto de los servicios que constituyen el objeto de este contrato se identifican con el código 50700000-2 «Vocabulario común de contratos públicos» (CPV) (Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002).

- 1.2 El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) forma parte inseparable de este PCAP. La ejecución del contrato se ajustará a las previsiones contenidas en ambos, y además en el documento de formalización que se suscriba y en las condiciones expresadas en la proposición del licitador que resulte adjudicatario, en todo lo que no se oponga a aquellos.

Se establece, salvo caso de error material o manifiesto, la siguiente prelación en el supuesto de contradicciones de contenido entre los documentos descritos:

- 1) Pliego de prescripciones técnicas.
- 2) Pliego de cláusulas administrativas particulares.



- 3) Contrato firmado.
- 4) Proposición formulada por el licitador.

## **SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

- 2.1 Este contrato, de carácter administrativo, se registrará por la Ley 9/2017 de contratos del sector público (BOE de 9 de noviembre) (en adelante LCSP) y sus disposiciones de desarrollo, el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, el Reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, de derecho privado.
- 2.2 El licitador se somete de forma expresa a la legislación citada, a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones generales que le sean aplicables, en su caso, y a las cláusulas de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que regulan preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación. El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la LCSP.

Las empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- 2.3 El licitador queda obligado al cumplimiento de la normativa exigible en materia medioambiental, social, laboral, fiscal, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales establecida en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o cuantas disposiciones de derecho internacional vinculen al Estado, y en particular las relacionadas en el anexo V de la LCSP, incluso a las normas que pudieran entrar en vigor durante la ejecución del contrato y hasta la extinción del mismo.

Con respecto al personal que emplee en la ejecución de los servicios objeto del contrato el licitador asume el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, la aplicación de las condiciones laborales pactadas, el pago puntual de los salarios y se compromete a la observancia de la legalidad en vigor en cada momento, especialmente en relación con los derechos sociales y económicos de los trabajadores.

- 2.4 El órgano de contratación pone a disposición de los licitadores los organismos en los que pueden obtener la información sobre obligaciones fiscales, de protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, inserción sociolaboral de personas con discapacidad aplicables, en su caso, a los servicios objeto de este contrato (Anexo II).



El licitador manifestará haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las citadas disposiciones, de acuerdo con el artículo 129,2 de la LCSP (apartado 4 del documento modelo nº1 declaración responsable y de autorización de accesos a datos de tercero anexa a DEUC).

- 2.5 En ningún caso la celebración de este contrato supondrá la existencia de relación laboral alguna entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y los trabajadores de que disponga el empresario para la ejecución del servicio.

A este respecto y de conformidad con lo previsto en el artículo 308,2 de la LCSP, a la extinción de este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

La empresa adjudicataria será la única responsable de las obligaciones laborales y de Seguridad Social relativas al personal que participe en la ejecución del contrato, tanto respecto del propio como en su caso de las derivadas de la subcontratación que realice o de la cesión del contrato. En todo caso, responderá ante el INSS, al que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, costes, perjuicios, indemnizaciones, sanciones o cualquier tipo de responsabilidades derivadas de sanción administrativa o de condena jurisdiccional motivadas por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa contratista en virtud de este contrato.

- 2.6 El expediente que ampara la presente contratación es de tramitación ordinaria, al amparo de lo previsto en el artículo 116 de la LCSP.

### **TERCERA.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

- 3.1 El presupuesto base de licitación (PBL) que sirve como límite máximo de gasto a comprometer por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de Alicante en este contrato asciende a ciento ochenta y cinco mil trescientos setenta y seis euros con cuarenta y siete céntimos 185.376,47 €\_(IVA incluido).

El órgano de contratación acompaña (anexo III) el PBL resumen elaborado de acuerdo a los precios del mercado, mediante el cálculo de los costes directos, indirectos y eventuales, incluidos los costes salariales de las personas que se deban emplear para su ejecución, con desagregación de género y categoría profesional conforme el convenio colectivo aplicable en el lugar de prestación de los servicios (sectorial, nacional, autonómico o provincial), los que deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. No obstante se publica en PLACE a disposición de los licitadores el PBL íntegro.



- 3.2 De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado (VE) de este contrato comprende todos los costes, gastos generales, beneficio industrial, prórroga/s o modificaciones legales, en su caso, que se establecen respectivamente en la cláusulas 12 a 14 de este pliego, y sin incluir el impuesto del valor añadido suma la cantidad de trescientos seis mil cuatrocientos siete euros con treinta y ocho céntimos (306.407,38€), según el siguiente detalle:

	VALOR ESTIMADO (€)
Importe excluido IVA	153.203,69
Eventuales prórrogas	153.203,69
Eventual importe del modificado	
Total	306.407,38

- 3.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 102, 4 de la LCSP el precio del contrato se determina tanto en precios unitarios, referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades que se entreguen o ejecuten, como en precios no unitarios, aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones.

El sistema de determinación del precio que rige este contrato se deduce del desglose de costes que describa la oferta económica a que se hace referencia en la cláusula 5.1 y en documento modelo nº 3 (sobre 2) de este pliego.

Dado que existen en parte unidades de ejecución a aplicar en función de la ejecución de determinadas prestaciones (precios unitarios), los cálculos sobre la ejecución del servicio se entenderán siempre como orientativos, de forma que la cuantía máxima ofertada operará como importe límite al que queda obligado el Instituto Nacional de la Seguridad Social como consecuencia de la ejecución de este contrato, sin que en ningún caso éste se obligue a abonar la totalidad de dicho coste máximo, sino aquel que resulte de aplicar los importes unitarios ofertados a los servicios y cantidades realmente ejecutados.

- 3.4 El objeto del presente contrato no permite la realización independiente de cada una de las partes descritas en su PPTP, entre otras cuestiones la adscripción de un técnico de mantenimiento, por lo que no se ha previsto la división en lotes, conforme a lo previsto en el artículo 99, 3 de la LCSP.

En relación con la cláusula 3.2 anterior, en el valor máximo estimado en ponderación anual previsto en el artículo 101, 12 de la LCSP se debe tener en cuenta el valor global, que se define y desglosa a continuación:



PRESTACION	VALOR ESTIMADO IVA excluido	2025	2026	TOTAL IVA INCLUIDO
Mantenimiento Climatización y SAI	79.406,68	88.075,24	8.006,84	96.082,08
Correctivo Climatización y SAI	25.997,94	28.836,05	2.621,46	31.457,51
Mantenimiento instalaciones y equipos eléctricos	35.936,48	39.859,54	3.623,60	43.483,14
Correctivo instalaciones y equipos eléctricos	11.862,59	13.157,60	1.196,14	14.353,74
Subtotal	153.203,69	169.928,43	15.448,04	185.376,47

3.5 El Instituto Nacional de la Seguridad Social dispone en su Presupuesto de Gastos y Dotaciones de los créditos precisos en los ejercicios correspondientes, para atender a las obligaciones económicas generadas por este contrato, conforme al siguiente detalle de imputación:

CLASIFIC. ECONÓM.	PRESTACION	IMPORTE LICITACIÓN	IMPORTE 2025	IMPORTE 2026	TOTAL IVA INCLUIDO
1391-213	Mantenimiento Climatización y SAI	79.406,68	88.075,24	8.006,84	96.082,08
1391-213	Correctivo Climatización y SAI	25.997,94	28.836,05	2.621,46	31.457,51
1391-212	Mantenimiento instalaciones y equipos eléctricos	35.936,48	39.859,54	3.623,60	43.483,14
1391-212	Correctivo instalaciones y equipos eléctricos	11.862,59	13.157,60	1.196,14	14.353,74
	TOTAL	153.203,69	169.928,43	15.448,04	185.376,47

A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que determinen las normas presupuestarias vigentes. Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo dispuesto en la regla 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de operativa contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, modificada por Orden HAP/1357/2013, de 11 de Julio, **en este caso, que el expediente ampara que la contratación se tramite anticipadamente** por iniciarse en un ejercicio anterior a aquél en que vaya a comenzar su ejecución, se hace constar expresamente que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio o ejercicios correspondientes.

#### **CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, sin lotes, valorando una pluralidad de criterios, sobre la base del precio, que atiendan a la mejor relación de calidad-precio y coste-eficacia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 99,3; 131,2 y 145,1 de la LCSP.

A tenor del valor estimado del contrato determinado en la cláusula 3.2. de este pliego, calculado en relación con los cálculos desglosados en el del anexo III (PBL y umbral de costes), está sujeto a regulación armonizada (artículo 22 LCSP).



El procedimiento de adjudicación se articula en dos fases, una primera en la que se procederá a la valoración del criterio cualitativo y una segunda en la que se valorará el criterio económico. Se fija un umbral del 50 por ciento de la puntuación total del criterio cualitativo para continuar en el proceso selectivo, conforme el artículo 146, 3 de la LCSP.

#### **QUINTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

La mesa propondrá al órgano de contratación que rechace en todo caso las ofertas que vulneren la normativa de subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes en aplicación del artículo 201 de la LCSP.

Los criterios de adjudicación incorporan consideraciones cualitativas de tipo social de acuerdo con el apartado octavo de la Orden PCI/566/2019 y de sostenibilidad ambiental conforme al apartado quinto de la Orden PCI/86/2019.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 12.4, la mesa aplicará una minoración del 10% sobre la puntuación obtenida por el licitador que hubiere sido apercibido con carácter firme por el órgano de contratación dentro de los cinco años anteriores.

Los criterios de valoración que sirven de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

##### **5.1 Criterio económico**

5.1.1 El presupuesto base de licitación, excluido el IVA, sirve como referencia máxima para la formulación de la oferta económica a presentar por los licitadores.

5.1.2 El único criterio de valoración mediante fórmula o banda de valores, según lo establecido en el artículo 146 de la LCSP, será el precio ofertado por el licitador (importe, IVA excluido, de la oferta económica formulada) en el documento nº3, y su ponderación será de 75 puntos, distribuido en función del peso contractual de cada epígrafe en el PBL, desglosado en la cláusula 5.1.6 de este PCAP.

La valoración se ajustará al resultado obtenido de la fórmula para la valoración de las ofertas económicas en cada uno de los epígrafes de las prestaciones y se corresponden con los ítems del PPTP sin que la oferta, en cada epígrafe, pueda superar el límite máximo (IVA excluido) fijado en cada uno, ni inferior al mínimo (salvo lo señalado en apartado 5.1.3), de acuerdo con el siguiente desglose:



EPÍGRAFE PCAP:	PRESTACION	COSTE MÁXIMO (IVA excl) €	COSTE MÍNIMO (IVA excl) €
5.1.6..a)	Mantenimiento Climatización y SAI	79.406,68	39.433,67
5.1.6..d)	Mantenimiento instalaciones y equipos eléctricos	35.936,48	17.993,17
EPÍGRAFE PCAP:	PRESTACION	COSTE MÁXIMO (IVA excl) €	COSTE MÍNIMO (IVA excl) €
5.1.6..b) y e)	Coste hora	39,97	17,41
5.1.6. c) y f)	Coste desplazamiento km	0,39	0,20

5.1.3. La mesa de contratación identificará las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad como consecuencia de la oferta de valores que sean inferiores al umbral de los costes mínimos definidos por el órgano en el anexo III de este pliego, consignados asimismo en el apartado anterior.

En estos supuestos, la licitadora deberá acreditar de modo fehaciente **junto con la oferta económica** los elementos de cálculo y documentos que garanticen la excepcionalidad alegada. La mesa de contratación analizará si estas alegaciones están formuladas con claridad y si los elementos de cálculo y/o los documentos añadidos permiten justificar la viabilidad de la oferta, conforme al apartado 4 artículo 149 de la LCSP. La mesa de contratación tomará como referencia el PBL desglosado en función de la duración total del contrato, incluidas todas las prórrogas posibles y los importes medios promediados. Por tanto observará que en los elementos de cálculo se han tenido en cuenta el posible encarecimiento de los costes laborales y no laborales.

En el caso de que la mesa decidiese que la citada proposición inicialmente puede ser normalmente cumplida, y dicha oferta resulta la más ventajosa, el licitador propuesto deberá constituir una garantía complementaria del 5% del importe adjudicación hasta alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato, IVA excluido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo señalado en el primer inciso de la cláusula quinta, la mesa rechazará igualmente las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, conforme los parámetros indicados en el párrafo anterior, cuando no acompañen alegación alguna o la mesa de contratación considere que los argumentos esgrimidos y los elementos de cálculo y/o los documentos añadidos resultan insuficientes para justificar adecuadamente el bajo nivel de precios o costes.

Del mismo modo la mesa rechazará las ofertas que sean superiores a los máximos señalados en el umbral de costes del anexo III de este pliego.



5.1.4 La fórmula para la valoración de las ofertas económicas de los precios no unitarios será:

$$\text{puntuación obtenida} = \text{puntuación epígrafe} - \text{puntuación epígrafe} \times \left( \frac{\text{oferta empresa-mejor oferta}}{\text{mejor oferta}} \right)$$

Cuando el valor de la puntuación obtenida sea negativo se asignará 0 puntos

5.1.5 La banda de valores para la valoración de las ofertas económicas de los precios unitarios (PU) será la relación inversamente proporcional a los costes mínimo (Cmin) y máximo (Cmax) estimados para el correspondiente epígrafe en el PBL, donde a cada oferta le corresponderán los puntos correspondientes al tramo de puntuación resultante de dividir la diferencia entre ambos costes dividido por los puntos del epígrafe:

Tramos		Puntos
Cmax o superior	?	0
T+1 tramo	?	Puntuación epígrafe - n (hasta 0)
Cmin o inferior <sup>1</sup>	?	Puntuación epígrafe

→ Donde n es puntos que restan por cada tramo

→ y T el tramo que le corresponde a la oferta económica

5.1.6 La asignación de puntos a los epígrafes, en función del peso contractual se desglosa a continuación:

<sup>1</sup> Si se justifica conforme a lo establecido en la cláusula 5.1.3 del presente pliego.



EPÍGRAFE PCAP:	PRESTACION	CR (*)	PUNTOS
5.1.6..a)	Mantenimiento Climatización y SAI	NOU	39
	Correctivo Climatización y SAI		
5.1.6..b)	"	UCH	10
5.1.6..c)	"	UCD	2
5.1.6..d)	Mantenimiento instalaciones y equipos eléctricos	NOU	18
	Correctivo instalaciones y equipos eléctricos		
5.1.6..e)	"	UCH	5
5.1.6..f)	"	UCD	1
	TOTAL		75

(\*) En los criterios de precios no unitarios pondera el precio ofertado por el mantenimiento preventivo. Cuando el valor sea negativo se asignará 0 puntos

(\*\*) En los criterios de precios unitarios pondera la oferta por coste hora de reparación y km., siempre desde Alicante capital según PPTP. El peso contractual se calcula al facturado en mantenimiento en el muestreo de dos meses aleatorios de ejercicios previos: 85% coste hora desde Alicante capital y 15% desplazamiento

(\*\*\*). IMPORTANTE: En los criterios de precios unitarios, si el coste ofertado fuera igual o inferior al mínimo (con la debida justificación), se asignará la puntuación máxima del epígrafe; si fuera igual o superior al máximo se asignará 0 puntos.

## 5.2 Criterio cualitativo

Los criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor se ponderan en este apartado con un máximo de 25 puntos. La valoración se efectuará por la mesa de contratación con el asesoramiento técnico de la unidad de contratación, de acuerdo con el artículo 146, 2 b) de la LCSP, si bien se podrán solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, tal como indica el artículo 157,5 de la LCSP.

La licitadora presentará una memoria metodológica descriptiva del desarrollo de la prestación propuesta por el licitador conforme a las instrucciones del documento nº 2. Se valorarán los siguientes parámetros **en relación con el objeto del contrato con especial consideración a aquellos aspectos que impliquen un plus respecto las exigencias contractuales básicas de solvencia técnica y profesional**, con el siguiente desglose:

- 1) Descripción del procedimiento a utilizar en los distintos trabajos; medios organizativos dispuestos: hasta 7 puntos
- 2) Planificación y organización de los trabajos: hasta 7 puntos.



3) Frecuencia y calidad de las prestaciones ofrecidas. Plan y control de calidad de los trabajos efectuados, y servicio postventa ofrecido en la ejecución de la prestación, en orden a garantizar el adecuado cumplimiento del contrato: hasta 7 puntos.
4) Responsabilidad social corporativa relacionada con el objeto del contrato: Propuestas medioambientales, soluciones innovadoras, fomento de la integración social: hasta 2 puntos
5) Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato o que vaya a encargarse de su ejecución (artículo 76 LCSP) : hasta 2 puntos

La puntuación a otorgar en estos apartados tendrá en cuenta el ofrecimiento por el licitador (condiciones, periodicidad, compromisos, plazos y/o otros aspectos relacionados con el servicio a prestar) en relación al objeto del contrato, debiendo quedar indubitado, a tales efectos, la propuesta formulada por aquél de acuerdo con la documentación que en tal sentido acompañe, y se otorgará con los siguientes criterios (según apartado):

- Descripción completa con identificación de prioridades y de la optimización de la prestación: 7 puntos (1 a 3), 2 puntos (4 y 5)
- Descripción adecuada pero incompleta en relación con el objeto del contrato: 4 puntos (1 a 3), 1 punto (4 y 5)
- Descripción poco detallada o con deficiencias o carencias en relación al objeto del contrato: 1 punto (1 a 3), 0,5 puntos (4 y 5)
- La no referencia o errores manifiestos: 0 puntos (1 a 5)

### 5.3 Criterios de desempate

En virtud del artículo 147 la LCSP los criterios de adjudicación específicos para el desempate están vinculados al objeto del contrato y a la fecha de vencimiento de presentación de las ofertas. En caso de igualdad entre dos o más licitadores, y hasta que se dirima la igualdad se registrarán, de acuerdo con el apartado octavo de la Orden PCI/566/2019, por el siguiente orden:

1. Será preferida la proposición presentada por aquella empresa que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, o tenga reconocida por el SEPE y en vigor la declaración de excepcionalidad al amparo del RD 364/2005.



2. Si persiste el empate, será preferida la proposición presentada por las empresa de inserción regulada en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración
3. Si persiste el empate, será preferida la proposición presentada por la empresa que acredite un mayor porcentaje de trabajadores fijos en su plantilla.
4. Si persiste el empate, será preferida la proposición presentada por la empresa que disponga de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombre y mujeres en el mercado de trabajo. A estos efectos, y conforme al artículo 11.1.d) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, se entenderán que cumplen tal requisito las poseedoras del distintivo empresarial que en dicha norma se refleja.
5. Si persiste el empate, será preferida la proposición presentada por la empresa que acredite un mayor porcentaje de mujeres empleadas en su plantilla.
6. En último caso, y en el supuesto de que en aplicación de todos los criterios y circunstancias anteriores se mantuviese la igualdad, la adjudicación se decidirá mediante sorteo, a celebrar en acto público mediante insaculación.

#### **SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR DEL LICITADOR**

- 6.1 El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos para la celebración de este contrato será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- 6.2 Personalidad jurídica, capacidad de obrar, habilitación profesional y/o empresarial, relación directa con el objeto o ámbito de actividad

Podrán tomar parte en el presente procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en algunas prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional; a estos efectos se estará a lo dispuesto en la cláusula 7 de este pliego.

Los contratistas deberán contar con la habilitación profesional o empresarial que sea exigible para la realización de las prestaciones objeto de este contrato.

Las empresas que opten a la adjudicación de este procedimiento abierto, deberán ser personas físicas cuya actividad profesional o económica tenga relación directa con el objeto del contrato, o personas jurídicas en cuyos fines, objeto o ámbito de actividad se encuentren comprendidas las prestaciones contractuales, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales.



### 6.3 Registros públicos oficiales

**La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas el Sector Público (ROLECE) acredita frente a este Organismo, siempre que conste expresamente en el certificado** y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar **que consten en el mismo**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 de la LCSP. La certificación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE), del Ministerio de Hacienda y Función Pública, acredita la solvencia económica, técnica, financiera y profesional.

En ambos casos se deben acompañar de una declaración en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en la inscripción o en el certificado no han experimentado variación.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos de llevanza autorizados de los Estados de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado que los expida, constituyen una presunción de aptitud, de acuerdo con las previsiones el artículo 97 de la LCSP.

### 6.4 Prohibiciones para contratar.

No podrán participar ni por tanto contratar las personas físicas o jurídica en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, ni cuando pueda presumirse que son continuación o derivan, por cualquier medio de aquellas. Las prohibiciones para contratar se apreciarán de acuerdo con los artículos 72 y 73 del mismo texto legal.

### 6.5 Uniones de empresarios.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la LCSP las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, podrán contratar *sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor*. Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el ROLECE, que especificará esta circunstancia. En todo caso les será aplicable la integración de solvencia prevista en el artículo 75 de la LCSP y cláusula 7.5 de este pliego.

### 6.6 Empresas extranjeras.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Si la legislación del Estado en el que se encuentran establecidas estas empresas exige una autorización especial



o pertenecer a una organización específica para realizar la prestación objeto de este contrato, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Se estará a lo previsto en el artículo 68 de la LCSP en cuanto a las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior.

#### 6.7 Compatibilidad

En su caso, no podrán concurrir ni las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado a este órgano de contratación durante la preparación de este procedimiento, ni las empresas a ellas vinculadas.

### SÉPTIMA.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL LICITADOR

De conformidad con lo previsto en los artículos 87,2 y 96 de la LCSP y conforme a lo indicado en la cláusula 6.3 de este pliego, la inscripción en el ROLECE acredita, siempre que conste expresamente en el certificado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En consecuencia, si el licitador se encuentra inscrito en dicho registro, para acreditar las circunstancias referidas anteriormente, aportará o autorizará el acceso a la certificación correspondiente.

Para el supuesto de que no estuviera inscrito o no constaran expresamente en el ROLECE, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional del licitador, deberá acreditarse, conforme a las previsiones contenidas en los artículos 74 y siguientes de la LCSP, con el siguiente detalle:

- 7.1 **Si el licitador se encuentra clasificado como contratista de servicios**, bastará la certificación, acompañada de una declaración en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas no han experimentado variación. De acuerdo con el artículo 92 de la LCSP, y la regulación del RD 773/2015, esta certificación acreditará la clasificación en el grupo general o subgrupo vigente, atendiendo al código CPV (50700000-2) de este contrato y categoría, en función de la cuantía, conforme al siguiente detalle:

Grupo P, subgrupo 1 y 3, Categoría 2 o superior.

- 7.2 **Si el licitador no se encuentra clasificado** como contratista de servicios o la clasificación no se corresponde con el código CPV de este contrato, la acreditación de la **solvencia económica y financiera** se realizará por los siguientes criterios, requisitos y medios:



- a) Volumen anual de negocios del licitador, conforme al artículo 87,1 apartado a) y 3 apartado a) de la LCSP. Para su acreditación los licitadores aportarán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales podrán acreditarlo mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- b) Disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado en promedio anual del contrato. Para la acreditación de este requisito, deberá aportarse certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha del vencimiento del seguro, acompañado de un compromiso vinculante de prórroga o renovación del seguro hasta la fecha de terminación del contrato, en los casos en que proceda.

7.3 **Si el licitador no se encuentra clasificado** como contratista de servicios o la clasificación no se corresponde con el código CPV de ese contrato la acreditación de la **solvencia técnica o profesional**, se realizará por los siguientes criterios, requisitos y medios de acreditación:

- a) Relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se exigirá que la documentación aportada a tales efectos acredite la realización de servicios similares cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado anual del contrato, o de su anualidad media, si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá en la ejecución de las prestaciones y la documentación acreditativa consiguiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.



A tales efectos, el licitador deberá presentar una declaración expresa en la que se relacione el personal directivo y el responsable de la ejecución del contrato; aportando, en relación con cada uno de ellos, la documentación que acredite su pertenencia a la plantilla de la empresa, y las titulaciones académicas necesarias que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos fijados con anterioridad. Si la titulación no hubiera sido expedida por las autoridades académicas españolas, deberá acreditarse que ésta ha sido convalidada por el órgano competente de la Administración Pública.

- c) Indicación de la parte del contrato que tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

#### 7.4 Habilitación empresarial o profesional

Por resultar exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, y según lo previsto en el artículo 65.2 de la LCSP, el licitador deberá aportar asimismo cuando sea requerido conforme a la cláusula 10.2 de este pliego, el documento o los documentos acreditativos de la habilitación empresarial o profesional consistente, en su caso, en los registros y autorizaciones del órgano competente como empresa instaladora, reparadora o mantenedora de instalaciones eléctricas, térmicas, de climatización, o cuantos sean normativamente exigibles para prestar el servicio objeto del contrato.

#### 7.5 Integración de la solvencia

De acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, para acreditar cualesquier solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades siempre que demuestre que los puede poner efectivamente a disposición de la prestación durante toda la duración del contrato.

No obstante, cuando una empresa recurra a las capacidades de otra u otras respecto a los criterios de solvencia económica y financiera, todas ellas responderán con carácter solidario en la ejecución del contrato.

### **OCTAVA.- PROPOSICIONES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

#### 8.1 La presente licitación tendrá carácter electrónico.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contratacion.delestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la guía de los Servicios de Licitación Electrónica para empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:



<https://contrataciondelestado.es/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta como el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen la oferta mediante la *“Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”* que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía referenciada.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE) y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para empresas – Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace).

En caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá, que en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Una vez realizada la presentación, la *Herramienta* proporcionará al licitador un *justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión*, con sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- 8.2 El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión europea y en el Boletín Oficial del Estado.

Las ofertas deberán enviarse a través de la *“Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”*. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

- 8.3 Presentación de proposiciones

La presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos generales y particulares de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Se presume la autorización para la consulta u obtención de aquellos documentos exigidos en el procedimiento, de acuerdo con la normativa vigente, que hayan sido elaborados por cualquier Administración, salvo que formule su oposición expresa, de acuerdo con la previsión del artículo 28,2 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Del mismo modo, ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal o de un mismo grupo empresarial podrán presentar oferta de forma individual o figurar en más de una unión temporal para licitar, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al español o, en su caso, a la lengua oficial de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación, y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

#### 8.4 Documentación a presentar

Todo interesado en concurrir a este procedimiento abierto podrá presentar, por sí o por medio de representante/s debidamente autorizado/s, ofertas para la totalidad del contrato.

Todos los documentos presentados deberán firmarse electrónicamente por el representante del licitador a través de “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*”, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los Servicios de Licitación electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

*Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres nº 1 y 2 hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío.*

Las proposiciones para participar en el presente procedimiento comprenderán:

SOBRE	MODELO ANEXO	OFERTA	CLÁUSULAS
Documentación Administrativa			6 y 7 / 8.4.1
1	2	Memoria	5.2 / 8.4.2
2	3	Económica	5.1 / 8.4.3

8.4.1 Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar con la Administración (*mediante sobre de documentación administrativa en PLACE*).

- Documento europeo único de contratación (DEUC)** (Artículo 140 de la LCSP) (*Instrucciones para su cumplimentación en el anexo I de este pliego. La Comisión Europea ofrece el servicio DEUC electrónico gratuito. Para ello, el licitador deberá descargarse el archivo .xml del anuncio de los pliegos de*



*la licitación, y posteriormente importarlo en dicho servicio, accesible en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/esp/filter?lang=es>*

- Declaración responsable y de autorización de acceso a datos de terceros anexa al DEUC**, Dicha declaración responsable anexa, comprenderá cuantas condiciones y requisitos sean exigibles conforme a la redacción de los once apartados del documento modelo nº 1 que se une a este pliego, así como la autorización de acceso a los datos de terceros: SVDI, ROLECE, AEAT, TGSS y Caja General de Garantías.

Tanto el DEUC (anexo I) como la declaración responsable autorización de datos de tercero anexa (documento nº 1), se incluirán de forma independiente en el sobre virtual de documentación administrativa de PLACE, de modo que la mesa de contratación pueda calificarlas con carácter previo a la sesión pública, por si procediera dar el plazo de subsanación previsto en el artículo 141 de la LCSP.

#### 8.4.2 **Sobre número 1 “Memoria metodológica descriptiva del desarrollo de la prestación “cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”.**

La licitadora incluirá en este sobre *sólo y exclusivamente la memoria conforme a las instrucciones del modelo documento modelo nº 2 siguiendo sus indicaciones*, y lo firmará electrónicamente.

En todo caso deberá figurar el número de procedimiento, nombre y apellidos o razón social de la empresa, que se trata del correspondiente a la “Memoria metodológica descriptiva del desarrollo de la prestación”.

#### 8.4.3 **Sobre número 2 “Oferta económica”,**

*Será formulada sólo y exclusivamente con arreglo al documento modelo nº 3 del presente pliego y lo firmará electrónicamente.*

En todo caso deberá figurar el número de procedimiento, nombre y apellidos o razón social de la empresa, que se trata del correspondiente a la oferta económica.

El precio total de la oferta comprenderá toda clase de gastos e impuestos derivados del contrato, salvo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que debe soportar la Administración cuyo desglose se recogerá de forma expresa con indicación del tipo aplicable. También se indicará la cuantía total del gasto (importe de la proposición más IVA).

Cada oferente licitará por la totalidad del servicio, conforme al PBL establecido. Cuando se determinen precios por unidad de ejecución (precios unitarios), o cuando la naturaleza del servicio lo permita por estar constituido por varios elementos independientes, hará constar el importe a que asciende cada uno de estos



elementos, de forma individualizada., conforme el desglose del documento modelo nº 3.

Atendiendo a la naturaleza y carácter del servicio que constituye el objeto del presente procedimiento, *no* se permite la presentación de variantes o mejoras a la proposición económica que formule el licitador.

**IMPORTANTE:** En el supuesto de que la licitadora ofertase costes inferiores a los que se desglosan en la cláusula 5.1.2 y el anexo III en alguno de los epígrafes, deberá asimismo incluir en este sobre la documentación que lo acredite y los elementos de cálculo que garanticen su viabilidad y que justifiquen de manera clara, suficiente y detallada, la excepcionalidad alegada y el compromiso de mantenerlos durante toda la duración del contrato, incluidas su posible prórroga.

- 8.5 En todo caso, los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas para participar en este procedimiento se requerirán, antes de la adjudicación definitiva a aquel licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación provisional.

Sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda requerir dicha documentación a cualquiera de los licitadores participantes en cualquier momento anterior a la apertura de los sobres de la oferta económica, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento.

La documentación personal que haya de aportarse por el licitador que se proponga como adjudicatario, y en su caso, por cualquier otro licitador al que se le requiera, de acuerdo con el artículo 140, 3 de la LCSP, se dirigirá al órgano de contratación, y habrá de contener originales o copias cotejadas o auténticas conforme a la legislación vigente.

- 8.6. Si durante la tramitación de este procedimiento y antes de la adjudicación se produjese extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

- 8.7. Custodia de la documentación presentada.

Las ofertas económicas presentadas, tanto las admitidas como las que sean rechazadas sin abrir o desestimadas una vez abiertas, quedarán en poder del Instituto Nacional de la Seguridad Social, para su archivo digital en el expediente administrativo tramitado. La documentación aportada por el adjudicatario durante el proceso de licitación, pasará a formar parte de dicho expediente.

Con respecto a la documentación restante, transcurrida el plazo de seis meses desde la terminación del plazo previsto para la interposición de los recursos establecidos en la



normativa vigente contra la adjudicación, si no se hubieran interpuesto, el INSS podrá proceder a su eliminación o destrucción sin necesidad de ningún otro trámite previo.

#### 8.8 Confidencialidad

A los efectos previstos en el artículo 133,.1 de la LCSP, en orden a garantizar la confidencialidad, y sin perjuicio de las disposiciones de la Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta en particular a los secretos técnicos o comerciales, y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

### **NOVENA- APERTURA DE PROPOSICIONES Y EXAMEN POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES.**

#### 9.1 Órgano de asistencia

Para la calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por la mesa de contratación competente de la dirección provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Alicante. De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.4 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, la composición de la mesa será asimismo publicada en el perfil de contratante de la plataforma de contratación del sector público.

La mesa de contratación competente del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Alicante, está constituida conforme a la Resolución de la Dirección General de la Entidad de 19 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 5 de marzo. No podrá formar parte de las mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate.

#### 9.2. Calificación de documentación personal

Finalizado el plazo de presentación de ofertas y antes de la fecha señalada para la sesión pública de apertura de sobres 1 y 2, la mesa de contratación comprobará en sesión privada la presentación en tiempo y forma de los documentos presentados en el sobre de documentación administrativa por los licitadores y calificará el documento europeo único de contratación (DEUC) y la declaración responsable anexa (cláusula 8.4.1).

Cuando aprecie defectos subsanables dará, a través de dirección electrónica, un plazo de tres días al empresario para que los rectifique conforme lo previsto el artículo 141 de la LCSP. En este mismo plazo podrá pedir a los candidatos que presenten los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o finalidad de las declaraciones.

La Mesa acordará la admisión o el rechazo de las proposiciones en función del contenido del DEUC y de la declaración responsable anexa.



9.3 Apertura de los sobres nº 1 y calificación de las “Memorias metodológicas descriptivas del desarrollo de la prestación” cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”.

El acto de apertura de los sobres nº 1 se realizará por medios electrónicos y tendrá lugar con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas, ante la mesa de contratación.

La documentación contenida en estos sobres, en atención a la posibilidad reconocida en los artículos 146.2 b), 150 y 157.5 de la LCSP, se entregará a la unidad de contratación, que efectuará una valoración técnica de todos los apartados de la cláusula 5.2, según el documento modelo nº2, junto con un sucinto informe. La mesa de contratación, a continuación, acordará la evaluación definitiva de cada uno de los apartados.

Puesto que el procedimiento de adjudicación se articula en dos fases, en el supuesto de que la puntuación obtenida en este apartado por alguna de las licitadoras no supere el umbral del 50 por ciento de la puntuación total de los criterios cualitativos, conforme el artículo 146, 3 de la LCSP, la mesa acordará su exclusión por no poder continuar en el proceso selectivo en resolución motivada.

9.4 Apertura de los sobres nº 2 de la ofertas económicas.

Antes de la apertura del sobre nº 2 de oferta económica, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE) la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor de la cláusula 9.3 anterior, conforme el artículo 146 de la LCSP.

El acto de apertura económica se realizará por medios electrónicos y tendrá lugar en el lugar, día y hora que se señale en el anuncio de licitación del presente procedimiento abierto publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante, conforme a lo previsto en el artículo 157.4 de la LCSP. La mesa de contratación del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Alicante procederá a la apertura de los sobres nº 2, excepto los de las licitadoras que hubieran sido excluidos en la fase previa conforme a la cláusula 9.3 anterior in fine que contengan la oferta económica y a su valoración, A continuación procederá a la publicación de los resultados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.5 Ofertas anormales

En el caso de que la mesa identifique proposiciones en alguno o algunos de los epígrafes que pudieran incurrir en presunción de anormalidad como consecuencia de la oferta de valores que fueran inferiores al umbral de los costes mínimos definidos por el órgano en la cláusula 5.1.2 y en el anexo III de este pliego, según lo establecido en la cláusula 5.1.3, comprobará que, junto con la oferta económica, se acreditan de modo fehaciente y suficiente los elementos de cálculo y documentos que garantizan la excepcionalidad alegada, y analizará si estas alegaciones están formuladas con claridad y si los elementos



de cálculo y el documento o los documentos añadidos permiten justificar la viabilidad de la oferta, conforme al apartado 4 artículo 149 de la LCSP.

En el caso de que la mesa decidiese que la citada proposición inicialmente puede ser normalmente cumplida y resulte la más ventajosa, el licitador propuesto deberá constituir una garantía complementaria del 5% del importe adjudicación hasta alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato, IVA excluido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP

La mesa, mediante resolución motivada, propondrá al órgano de contratación la exclusión de las proposiciones cuyas propuestas:

- Se encuentren incursas en presunción de anormalidad, conforme los parámetros indicados en el la cláusula 5.1.2. y 5.1,3, y no acompañen alegación alguna o la mesa de contratación considere que los argumentos esgrimidos y los elementos de cálculo y/o los documentos añadidos resultan insuficientes para justificar adecuadamente el bajo nivel de precios o costes.
- No hubieren aportados los documentos exigidos por el órgano de contratación en el último párrafo de la cláusula 8.5.
- Hubieran alterado substancial e inexcusablemente los documentos modelos establecidos en este pliego
- No guardaren concordancia con la documentación examinada y admitida, excedieren del umbral de costes, tanto en precios unitarios como no unitarios del PBL (anexo III), comportasen error manifiesto en el importe de la misma, o contuvieren reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hicieran inviable
- Vulnerasen la normativa sobre subcontratación o incumplieren las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios colectivos sectoriales vigentes.
- Incumplieran las condiciones y obligaciones esenciales de ejecución previstas en las cláusulas 13.8 y 13.9 de este pliego.

#### 9.6 Clasificación por orden decreciente

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, junto con el acta y las proposiciones presentadas por los licitadores; la cual incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 5.2 del presente pliego. Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto.



## **DÉCIMA- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA.**

10.1 El órgano de contratación es el Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Alicante, en el ejercicio de la competencia delegada por la Directora General del Instituto, y atendiendo a la naturaleza y cuantía de este contrato, atribuye el punto 6.2.a) de la Resolución de 18 de febrero de 2019 publicada en el BOE de 28 de febrero de 2019.

10.2 Requerimiento al licitador que presente la mejor oferta calidad precio

Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación que hace la mesa, la unidad de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta calidad -precio, en la forma prevista en la cláusula décimo séptima del presente pliego, para que, a excepción de los que se hubieran aportado con anterioridad, estuvieran confirmados mediante el acceso autorizado a datos de terceros o fueran datos acreditados mediante la inscripción en el ROLECE o los órganos de llevanza autorizados de los Estados de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado que los expida, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente los documentos justificativos de las siguientes circunstancias:

- **Todas las alegadas en el DEUC y en la declaración responsable anexa** (documento modelo nº1), incluyendo la documentación justificativa de **hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social**, o autorización al órgano de contratación, para obtenerlas de forma directa, así como documentación justificativa de los **requisitos que se hayan ofertado, conforme a la cláusula 5.3 para dirimir en caso de desempate.**
- La documentación acreditativa de **disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido** a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP a la memoria metodológica descriptiva del desarrollo de la prestación (sobre nº 1 - documento modelo nº 2),
- La documentación acreditativa de los elementos de cálculo que hubieren sido alegados en el supuesto de alguna oferta inferior al coste mínimo de cláusula 5.1.3 y el anexo III, en su caso.
- La documentación que fuera exigible normativamente para acreditar la habilitación para realizar la actividad profesional en el ámbito territorial, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 7.4 de este pliego.
- La documentación que justifique el cumplimiento de las condiciones y obligaciones esenciales de las cláusula 13.7, 13,8 y 13.9, con especial observancia del sometimiento a normativa nacional y de la UE de protección de datos y la presentación de la declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.



- El documento acreditativo de haber constituido una **garantía definitiva**, a disposición del órgano de contratación, de cuantía equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe base de licitación, IVA excluido, a salvo del supuesto de la cláusulas 5.1.3 y 9.5; pudiendo ésta constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en los artículos 55 a 65 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, depositándose en todos los casos en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a exigirle el importe de hasta un 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71; y efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, al que se otorgará el correspondiente plazo para constituir la garantía definitiva y presentar la documentación requerida.

Cuando se hubiere comprometido a la **integración de solvencia** del artículo 75,2 de la LCSP, deberá presentar la documentación justificativa tanto propias como de las empresas a cuyas capacidades se recurra.

### 10.3 Sucesión del procedimiento

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

### 10.4 Resolución y notificación de la adjudicación

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida en la cláusula 10.2 anterior, en resolución motivada, la cual se notificará a todos los candidatos y licitadores y se publicará simultáneamente en el perfil de contratante.

La resolución hará mención expresa, en todo caso, de los recursos y del plazo de interposición que legalmente procedan. Igualmente hará constar el plazo en que deba procederse a la formalización del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula undécima de este pliego.



La notificación y la publicidad, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP, se remitirá por medios electrónicos en la forma que se indica en la cláusula decimosexta del presente pliego y en la DA decimoquinta de la LCSP.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

#### 10.5 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

El órgano de contratación antes de la formalización podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato siempre que, conforme a lo expresado en el artículo 152.3 de la LCSP, concurren razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

También podrá desistir del procedimiento de adjudicación antes de la formalización cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

De producirse alguna de las actuaciones citadas en los párrafos anterior, el órgano de contratación compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos debidamente justificados en que hubieren incurrido hasta un máximo de cien euros por licitador o candidato.

### **UNDÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

#### 11.1. Documento administrativo

Los contratos a celebrar se formalizarán en documento administrativo que se ajusten con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, los contratistas podrán solicitar que los contratos se eleven a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

No se podrá iniciar la ejecución de los contratos sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 153,6º de la LCSP.

#### 11.2 Plazo de formalización

La formalización del contrato deberá efectuarse, una vez transcurridos los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos para la interposición de Recurso Especial en materia de Contratación conforme a lo establecido en los artículos 44 y siguientes y 50.1 de la LCSP. Transcurrido este plazo, el contrato deberá formalizarse dentro de los cinco días siguiente a contar desde a aquel en que se hubiere recibido el requerimiento del órgano de contratación, conforme al artículo 153, 3 de la LCSP.



### 11.3 Anuncio de formalización

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante de la plataforma de contratación del Estado, en el B.O.E., y en DOUE en los plazos especificados en el artículo 154 de la LCSP.

### 11.4 Supuestos de no formalización

De conformidad de lo previsto con el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario/s no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo previsto en la cláusula 11.2, el INSS podrá exigir el importe del 3% del PBL, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectiva en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de incurrir en causa de prohibición de contratar conforme a letra b) del artículo 71,2 de la LCSP.

Si la causa de no formalización fuera imputable al órgano de contratación, indemnizará al contratista de los daños, perjuicios y gastos debidamente justificados en que hubieren incurrido.

## **DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Conforme al artículo 188 de la LCSP, los efectos del presente contrato se regirán por las normas a que hace referencia el artículo 25.2 de la LCSP y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares.

### 12.1 Plazo de ejecución

Dentro de las condiciones y límites establecidos en las normas presupuestarias aplicables a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Alicante, y dada la naturaleza del objeto del contrato, el plazo de ejecución será de un año a contar desde el 1 de enero hasta 31 diciembre de 2025. En caso de que la formalización del presente procedimiento se llevara a cabo en fecha posterior al 1 de enero de 2025, la ejecución de los servicios contratados comenzará el día siguiente a dicha formalización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, este contrato podrá ser prorrogado de forma expresa antes de su finalización, hasta un máximo de una (1) prórroga, siempre que las características de éste permanezcan inalterables y, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con los artículos 203 a 207 de dicha ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.



Cuando el contrato se prorrogue según lo establecido en el apartado anterior, las prestaciones adicionales que durante la ejecución inicial del contrato pudiera haber ofrecido el licitador, de acuerdo con los criterios de valoración que rigen en este procedimiento abierto y que se describen en la cláusula 5.2 del PCAP que rige el presente contrato, se entenderán siempre ampliadas para el nuevo periodo, en cómputo proporcional al plazo por el que se prorroguen los efectos del mismo.

La duración máxima del contrato, incluida la eventual prórroga, será de dos (2) años.

#### 12.2 Designación de responsable del contrato del órgano de contratación y de delegado o coordinador de la empresa adjudicataria

El órgano de contratación designará con carácter previo al inicio de la ejecución un responsable del contrato, dando traslado al respectivo contratista al objeto de dirigir la documentación que corresponda para la acreditación apuntada, y sin perjuicio del resto de atribuciones que le confiere el artículo 62 de la LCSP. La designación de un responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

La empresa contratista deberá designar con carácter previo al inicio de la ejecución un delegado o coordinador técnico integrado en su propia plantilla, con los debidos conocimientos y autorización del contratista para velar por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, con las obligaciones referidas en la cláusula 13.4 de este pliego, y que será el interlocutor válido e inmediato de la empresa con el responsable del contrato del INSS de Alicante.

#### 12.3 Cumplimiento de la prestación

Por así deducirse de la propia naturaleza del servicio, el contrato se ejecutará en las dependencias del Instituto Nacional de la Seguridad Social que constituyen su objeto.

El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Alicante, la totalidad de su objeto. El Instituto Nacional de la Seguridad Social certificará mensualmente los trabajos realizados.

El órgano de contratación, asistido por la unidad de contratación del INSS de Alicante, determinará si la prestación se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. En caso de rechazarla de forma motivada, quedará exento de la obligación del pago del precio o tendrá derecho a recuperar el satisfecho, conforme al artículo 311,3 de la LCSP.

En todo caso, y siempre que el objeto del contrato sea susceptible de ello, su constatación exigirá un acto formal de recepción en los términos previstos en el artículos 210 de la LCSP y 204 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,



dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización de dicho objeto contractual, previos los trámites contemplados en el artículo 203 del citado reglamento.

Si el objeto del contrato, por su naturaleza, no fuere susceptible de recepción, la constatación de la correcta ejecución de la prestación se verificará parcialmente, mediante certificados mensuales de conformidad, expedidos al efecto por la unidad destinataria de la prestación, y asimismo, a su finalización, a través de expreso certificado en el que, identificado el contrato, se determine la conformidad del Instituto Nacional de la Seguridad Social a la ejecución llevada a cabo por el contratista.

En caso de que la prestación fuera rechazada de forma motivada, el INSS de Alicante quedará exento de la obligación del pago del precio o tendrá derecho a recuperar el satisfecho, conforme al artículo 311,3 de la LCSP, con independencia de las previsiones de la cláusula siguiente.

Quedarán en propiedad del INSS de Alicante los trabajos ejecutados, así como todos los derechos inherentes a los mismos, su propiedad, comercial e industrial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el INSS de Alicante, que podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integran, con todos sus antecedentes y datos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al INSS de Alicante, salvo casos de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no tener dicho carácter.

Con el objeto de documentar las actuaciones de seguimiento de la ejecución de los contratos, especialmente respecto de las mejoras y aquellos criterios que hubieran sido determinantes en la adjudicación, el órgano de contratación elaborará, al finalizar el período de duración inicial y en las sucesivas prórrogas, en su caso, la certificación de liquidación del contrato, la de devolución de la garantía, y la de acreditación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Estas certificaciones se preparará en todo caso con ocasión de la última factura que el contratista presente y cuando el responsable del contrato lo determine.

#### 12.4 Imposición de penalidades

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, y éste será inmediatamente ejecutivo. Las cantidades se harán efectivas mediante deducción de las que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido conforme a la previsión del artículo 194,2 de la LCSP.

Las penalizaciones siguientes podrán acumularse tantas veces como se produzcan, sin perjuicio de la facultad de resolución que le asiste al INSS en base a lo previsto en la cláusula decimoquinta y sin que la cuantía total de todas ellas sumadas superen el 10% del presupuesto del contrato.



Los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, aun cuando no proceda por ello su resolución, darán lugar al apercibimiento escrito por parte de la Administración, oído el contratista. Estos apercibimientos una vez adquieran firmeza administrativa podrán ser tenidos en cuenta, como factor negativo, en las cláusulas administrativas particulares de los pliegos que deban adjudicarse en el plazo de cinco años, a contar desde su formulación.

#### 12.4.1 Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

El artículo 192 de la LCSP regula los supuestos de ejecución defectuosa del contrato. Estos pliegos prevén penalidades para el caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, en el período anual, ni el total de las mismas podrán superar el 50 por cien del precio del contrato.

El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 1% de la facturación del mes en el que se hubiera cursado y se detraerá de oficio al hacerla efectiva. Los sucesivos que pudieran producirse duplicarán el porcentaje de penalización del anterior.

Asimismo el órgano de contratación acuerda la inclusión de las penalidades distintas a las enumeradas en el artículo 192 de la LCSP, atendiendo a las especiales características del contrato, por considerarlo necesario para su correcta ejecución y conforme a lo previsto en el apartado 3 del indicado artículo.

La constancia del incumplimiento o cumplimiento defectuoso, facultará al INSS para, previa audiencia al contratista, imponer a éste una penalidad de hasta el 10% sobre el total del importe anual de adjudicación en los supuestos siguientes:

- ✓ Incumplimiento o cumplimiento defectuoso por las jornadas, horarios, tareas y servicios que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas de este contrato.
- ✓ Incumplimiento de obligaciones y condiciones especiales de ejecución referidas en los artículos 201 y 202 de la LCSP y en las cláusulas 13.7, 13.8 y 13.9 de este pliego.,
- ✓ Incumplimiento de las condiciones de facturación de los materiales de las reparaciones a precios de mayorista, conforme al PPTP.



- ✓ Incumplimiento de alguna de las circunstancias alegadas y justificadas en el documento descrito en el último párrafo de la cláusula 8.4.3 que hubiera acompañado, en su caso, para justificar las ofertas temerarias o anormales.
- ✓ La inobservancia o incumplimiento de las prescripciones en materia de prevención de riesgos laborales por causas imputables al adjudicatario
- ✓ Deficiencias en la calidad, entendiéndose por tales aquellas en las que conste la advertencia escrita por parte de la unidad de contratación, y no hubieren sido resueltas a satisfacción del órgano de contratación en el plazo de advertencia o ulterior trámite de audiencia.

#### 12.4.2 Incumplimiento de las ofertas incluidas en la memoria metodológica de la cláusula 5.3

En el supuesto de incumplimiento parcial de los compromisos ofertados por la adjudicataria en la memoria metodológica de la cláusula 5.2, el órgano de contratación queda facultado para aplicar, en concepto de penalización, un descuento proporcional al incumplimiento medio en el pago correspondiente al período de facturación, previa audiencia en el término de diez días, de acuerdo con el artículo 82, 2 de la Ley 39/2015. Este trámite se sustanciará mediante comparecencia electrónica de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimosexta de este pliego.

#### 12.4.3 Demora en la ejecución

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Alicante.

Como regla general si el contratista hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales que hayan sido previstos se tomará de referencia para el cálculo la previsión del artículo 193,3 de la LCSP: el equivalente a una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), Cada vez que la mora alcance un múltiplo de 5% del contrato, IVA excluido, el INSS de Alicante podrá acordar la resolución del contrato o la continuidad con imposición de nuevas penalidades.

#### 12.5 Precio

El contrato tendrá un precio cierto que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonará en concepto de IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente.

Atendiendo a la naturaleza de la prestación, y conforme a lo previsto en los artículo 103,3 de la LCSP, 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el precio de este contrato no será objeto de revisión, ni durante su plazo inicial



de ejecución, ni en el caso de que el mismo se prorrogue conforme a las previsiones de la cláusula 12.1 de este pliego.

No obstante, podría admitirse la revisión extraordinaria de precios siempre que la suma de participación de las materias primas, bienes intermedios y energía suponga el 20 por ciento del PBL, conforme a los requisitos de los artículos 71,1 y 103, 2 de la LCSP en la redacción de la DF 7ª de la Ley 11/2023 de 11 de mayo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, órgano de contratación viene obligado al abono de la prestación efectivamente prestada, con arreglo al precio convenido, en los términos establecidos en la Ley y en el presente Pliego.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos de mes natural completo. En el supuesto de que la prestación finalice con anterioridad al último día del mes, se podrá pagar sin más demora y sin que sea necesario esperar a la conclusión del mes natural.

#### 12.6 Facturación electrónica

De acuerdo con el apartado 1 la disposición adicional trigésimo segunda el contratista está obligado a presentar las factura en el registro electrónico de la conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días siguientes a la prestación del servicio, conforme a las indicaciones contenidas en la cláusula anterior.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, se identifica a continuación el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como el órgano de contratación y destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente:

Domicilio (sede del Registro donde dirigir cada factura):	c/ Churruca, 26 - Alicante C.P. 03003
Denominación del órgano de contratación:	Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Alicante.
Denominación del órgano destinatario de la prestación	Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Alicante.
CIF:	Q0319001D
Expediente nº:	03/VC-19/25
Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad	Intervención General de la Seguridad Social, ejerciendo dicha competencia, por lo que respecta a este contrato, a través de la Intervención delegada de la Seguridad Social en Alicante. art. 125.3 de la ley general Presupuestaria



Facturas electrónicas: Los códigos Dir3 de identificación de la Unidad encargada de gestionar la factura son los siguientes:

Número	Tipo rol	Nombre	Descripción	Dirección
EA0042242	Fiscal	INSS_INSS_INSS_	OFICINA CONTABLE	C/ CHURRUCA 26 03003__ALICANTE ALICANTE ESP
EA0042131	Receptor	INSS_INSS_INSS_	ORGANO GESTOR	C/ CHURRUCA 26 03003__ALICANTE ALICANTE ESP
EA0042141	Pagador	INSS_INSS_INSS_	UNIDAD TRAMITADORA	C/ CHURRUCA 26 03003__ALICANTE ALICANTE ESP

El contratista tendrá la obligación de presentar las facturas en el plazo de los treinta días, desde la prestación del servicio, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, que proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica a las oficinas contables competentes para su anotación en el registro contable, así como un acuse de recibo electrónico con la acreditación de la fecha y hora de presentación.

Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico, a excepción de lo indicado en el párrafo siguiente, y con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido; en concreto, se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a las especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XAeS).

Las entidades relacionadas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, estarán obligadas a expedir y remitir facturas electrónicas, salvo que, atendiendo a su importe o por tratarse de servicios realizados en el exterior, reglamentariamente se haya excluido dicha obligación.

En los supuestos en los que resulte obligatoria la expedición y presentación de factura electrónica, no se entenderá cumplida dicha obligación aun cuando la entidad o el proveedor presente otro tipo de facturas en formato distinto; no iniciándose, en consecuencia, el cómputo del plazo para que el Instituto Nacional de la Seguridad Social efectúe el pago ni el devengo de los intereses, en su caso. En tales supuestos, se procederá a la devolución de la factura por defecto de forma, indicando los aspectos mencionados a fin de que se emita la factura en el debido formato electrónico.

#### 12.7 Plazo de garantía

Se fija en un período de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del contrato. Dentro de los treinta días siguientes al del acta de recepción o a la certificación mensual de conformidad con el servicio, el INSS acordará y notificará al contratista la liquidación del contrato y, en su caso, el saldo resultante, aplicando las previsiones



contenidas en el artículo 210.4 de la LCSP; procediendo igualmente, a la devolución de la garantía definitiva constituida, una vez transcurrido el plazo de garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 111,2 de la LCSP, siempre que no existan responsabilidades exigibles contra la misma.

### **DÉCIMO TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

#### **13.1 Instrucciones del órgano de contratación**

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en los pliegos generales y particulares de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Alicante para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP.

De acuerdo con la previsión del artículo 201 de la LCSP, el órgano de contratación tendrá la potestad de comprobar, durante toda la duración del contrato, que el adjudicatario cumple con las obligaciones legales en materia medioambiental, social, y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos y cuantas disposiciones de derecho internacional vinculen al Estado español, en especial las referidas a los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de salarios o pagos inferiores a las obligaciones derivadas de convenios colectivos.

#### **13.2 Riesgo y ventura del contratista**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, y deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor de las Administraciones Públicas, especialmente fijadas en el artículo 190 de LCSP, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

#### **13.3 Responsabilidad del empresario**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Instituto Nacional de la Seguridad Social o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Del mismo modo, correrán por cuenta de la empresa adjudicataria, cualquier rotura, deterioro, desperfecto, etc. causado en las instalaciones, mobiliario, enseres y afines, consecuencia de una ejecución incorrecta o inadecuada de las prestaciones de este contrato.

La empresa adjudicataria responderá ante el INSS, al que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, costes, perjuicios y pérdidas de cualquier tipo que pudiera tener o en los que pudiera incurrir como consecuencia de las reclamaciones de cualquier índole, que pudieran



originarse por el incumplimiento de las obligaciones establecidas bien a consecuencia de la actuación de la empresa y de su personal como de las empresas y personal que hubieren subcontratado.

La empresa deberá informar expresamente dónde van a estar ubicados los servidores informáticos y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

#### 13.4 Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la **selección del personal** que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la aplicación del convenio colectivo que resulte de aplicación. La celebración de este contrato no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral alguna entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y los trabajadores de que disponga el empresario para la ejecución del servicio. A este respecto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 308,2 del LCSP, a la extinción de este contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Con carácter previo al inicio de la prestación contratada, la empresa contratista deberá acreditar ante el responsable del contrato la **afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores** que emplee en las dependencias del Instituto Nacional de la Seguridad Social para la ejecución de este contrato. Esta circunstancia resultará asimismo exigible siempre que se produzcan variaciones, con respecto al nuevo personal que preste servicio en aquéllas.

El contratista no podrá sustituir el personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos sin la autorización expresa del órgano de contratación. La empresa contratista procurará que exista **estabilidad en el equipo de trabajo**, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable del contrato del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el **poder de dirección inherente a todo empresario**. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. En ningún caso podrá derivarse responsabilidad alguna para el INSS de Alicante por el eventual incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

En todo caso, el personal de la empresa contratista procurará alterar en el menor grado posible el normal desarrollo de los trabajos por parte del personal del INSS, disponiendo de



**lugares específicos y diferenciados** de los espacios que ocupen aquéllos, para la recogida y el almacenamiento de enseres, y en su caso, el cambio de ropa de trabajo.

La empresa contratista velará especialmente por el cumplimiento de estas obligaciones y porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su **actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas** respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato. En particular, sobre el uso de los sistemas de información de la seguridad social, acceso a intranet, correo electrónico corporativo y recursos tecnológicos de las seguridad social, estarán limitados exclusivamente a aspectos relacionados con los servicios contratados. Se prohíbe expresamente la instalación de códigos, la modificación de recursos, la manipulación de registros, aplicaciones o datos, el acceso no autorizado a correos, el cambio de nivel de privilegios, la obstaculización de accesos a otros usuarios de la red, el consumo masivo de recursos informáticos, y cualesquier acción que pueda generar errores en los sistemas.

El personal de la empresa contratista deberá prestar el servicio **debidamente uniformado**, con los distintivos que procedan en orden a su identificación como personal de dicha empresa .

El contratista estará obligado a guardar **sigilo** respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato. Esta obligación, se hace expresamente extensiva al personal que emplee en la ejecución del contrato, y con ocasión de la documentación o información de la que aquél pueda tener conocimiento como consecuencia de la prestación de los servicios en las dependencias del Instituto Nacional de la Seguridad Social, debiendo guardar absoluto secreto en relación con dicha documentación o información. El licitador garantizará el compromiso expreso de las personas autorizadas a tratar los datos personales conforme al artículo 28, 2 b) del Reglamento UE 2016/679.

Conforme a lo indicado en la cláusula 12.2 de este pliego la empresa contratista deberá designar, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, un **delegado o coordinador técnico** integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo, procediendo inmediatamente



a su sustitución, si fuera necesario, con objeto de garantizar en todo momento la continuidad de la prestación y su adecuada realización.

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, sin que en ningún caso pueda producirse menoscabo del servicio contratado como consecuencia de dicho régimen.
- Informar al Instituto Nacional de la Seguridad Social acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

### 13.5 Prevención de riesgos laborales

El adjudicatario deberá coordinar los sistemas de prevención de riesgos laborales a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que asesora al Instituto Nacional de la Seguridad Social de Alicante, conforme al protocolo de prevención de riesgos laborales 404 que desarrolla el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, para lo que aportará debidamente cumplimentado, antes del inicio de la actividad, el documento modelo nº 4 de este pliego. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá facilitar la coordinación, teniendo esta obligación carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f de la LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las personas que la empresa adjudicataria emplee para la ejecución de este contrato, se someterán a las normas de control y seguridad de las instalaciones que estén establecidas en cada centro, especialmente las relativas a apertura y organización, protección contra incendios, prevención de riesgos y confidencialidad, asumiendo la obligación de realizar cuantas actuaciones o actividades resulten precisas al objeto de garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual dentro de la estricta observancia de dichas normas.

### 13.6 Protección de datos y confidencialidad

El contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones legales en materia de protección de datos de carácter personal establecidas por la normativa vigente, y particularmente lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de la persona física en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación y desarrollo, conforme al contenido previsto en esta cláusula y en el Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril de 2016.

El tratamiento de datos estará sujeto durante el plazo de duración del contrato a las especificaciones del artículo 28 del Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016. Como consecuencia, y puesto que la empresa va a realizar un tratamiento de datos por cuenta del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Alicante como encargado del tratamiento de datos, de conformidad con las previsiones del citado artículo:



- Se abstendrá de recurrir a otros encargados sin autorización previa expresa y escrita del INSS.
- Se ceñirá a la prestación objeto de este contrato durante la duración prevista en este contrato y atendiendo a la finalidad que se va a dar a los datos objeto de tratamiento.
- Seguirá las instrucciones del responsable del contrato en el tratamiento de datos.
- Garantizará mediante un compromiso expreso y firmado por los empleados de la empresa que accedan o traten los datos, su confidencialidad; esos compromisos podrán ser requeridos por el responsable del contrato en cualquier momento durante su ejecución.
- Tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos teniendo en cuenta el nivel adecuado de riesgo, de acuerdo con el artículo 32 del Reglamento UE 2016/679.
- Asistirá al responsable del contrato en la respuesta a las solicitudes de los interesados
- Suprimirá o devolverá todos los datos personales y sus copias una vez finalice la prestación y así lo demande el responsable del contrato, salvo que una norma legal lo impida.
- Pondrá a disposición del responsable del contrato cuanta información sea necesaria para permitir la realización de auditorías o inspecciones.

En particular se califican como obligaciones esenciales las siguientes:

- La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas.



Además de lo señalado en el apartado anterior, durante la prestación de sus servicios la empresa adjudicataria no podrá acceder a datos de carácter personal, por lo cual se obliga expresamente a no acceder a los sistemas informáticos, armarios y archivadores donde se almacenan, conservan y tratan los datos y documentos de los Ficheros de Datos de Carácter Personal del INSS. En el supuesto de que para la correcta prestación de sus servicios, la empresa adjudicataria acceda o pueda acceder a documentación, datos, equipos, sistemas informáticos, despachos y ubicaciones donde se almacenen o conserven datos de carácter personal y/o documentación que contenga esta tipología de datos, requerirá de expresa autorización en tal sentido, y se obliga a mantener la absoluta confidencialidad y secreto de toda aquella información a la que pueda acceder, no pudiendo transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información propiedad del INSS y / o datos personales.

La adjudicataria se obliga a impartir a todas las personas a su cargo las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento y obligado cumplimiento de estas instrucciones y de las responsabilidades que asumen en virtud de estas cláusulas, sobre confidencialidad y secreto. El licitador garantizará el compromiso expreso de las personas autorizadas a tratar los datos personales conforme al artículo 28, 2 b) del Reglamento UE 2016/679. El órgano de contratación podrá exigir que se le facilite copia de estos compromisos.

En este sentido, la empresa adjudicataria realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones, y responderá frente al INSS si tales obligaciones son incumplidas por sus empleados.

La adjudicataria mantendrá el INSS indemne de todos los daños, gastos, costes, perjuicios y pérdidas en que pudiera incurrir como consecuencia de las reclamaciones de cualquier tipo que pudieran originarse en el incumplimiento por parte de aquélla del deber de confidencialidad o de revelación de secreto y, muy especialmente, de cualquier reclamación o sanción fruto del incumplimiento de las obligaciones asumidas en materia protección de datos frente al INSS o frente a los titulares de los datos recogidos en los ficheros que sean responsabilidad del INSS.

Puesto que el objeto del contrato implica o puede implicar la cesión de datos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social a la empresa adjudicataria, se establece como condición especial de ejecución el sometimiento expreso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene carácter esencial y por tanto se comprende entre los supuestos previstos en la cláusula 15 de estos pliegos en consonancia a lo dispuesto en la letra f) del artículo 211, 1º de la LCSP.

### 13.7 Gastos

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos, incluidos los fiscales, que se deriven de la licitación, adjudicación, formalización y ejecución de este contrato, y en particular, los derivados de la publicación del anuncio del presente procedimiento en el Boletín Oficial del Estado.

El adjudicatario correrá asimismo con los gastos de la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se



requieran para la realización del servicio, así como cualesquiera otros que se deriven del contrato, especialmente los de carácter fiscal correspondientes, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

13.8 Condiciones especiales de ejecución relacionadas con la comprobación de los pagos a subcontratista y suministradores:

El contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

13.9 Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental medioambiental y social

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, la empresa contratista se obliga a utilizar con responsabilidad los medios disponibles de manera que se reduzca la contaminación, se mejoren los valores medioambientales y se reduzcan los efectos de gases de efecto invernadero.

Asimismo, será de aplicación en este contrato, para determinar las retribuciones de personal que preste los servicios respectivos, los convenios colectivos vigentes.

**DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.**

14.1 Modificación

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 191 y 203 a 207 de la LCSP, dándose audiencia al contratista, y se formalizará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 153 del mismo texto legal. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP.

14.2 Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hubieren sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero



cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 214,2 de la LCSP.

#### 14.3 Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del servicio, salvo las tareas que el PPTP establezca como críticas, conforme a lo establecido e) del apartado 2 del artículo 215,2 e) de la LCSP. La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre, perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar tal realización, que en ningún caso podrán exceder del 60 por 100 del importe de adjudicación.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

#### **DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP y por las específicamente indicadas para este tipo de contrato en el artículo 313 de la misma ley.

La suspensión del inicio de la ejecución por causa imputable a la Administración y el desistimiento o suspensión por la misma, serán causa de resolución por el transcurso de los plazos previstos, respectivamente, por las letras a) y b) del artículo 313.1 de la LCSP y con los efectos previstos en el artículo 313,3 del mismo texto legal.

Al amparo de los apartados f) y h) del artículo 211 de la LCSP, se consideran causas de resolución por incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- La pérdida sobrevinida de los requisitos para contratar con la Administración.
- Incumplimiento de las condiciones y obligaciones esenciales de ejecución previstas en la cláusula 13 .



- Incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación. El órgano de contratación podrá resolver el contrato por incumplimiento del mismo cuando se incumplan las obligaciones y limitaciones que el presente pliego impone al adjudicatario en materia de subcontratación.
- Incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del contrato. El INSS de Alicante podrá resolver el contrato por incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas de los trabajos o servicios, en relación con la aportación de medios personales o materiales comprometidos o con el tiempo de respuesta y resultados asignados al servicio. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita o apercibimiento al contratista.
- Obstrucción a las facultades de dirección e inspección El INSS de Alicante. considerará igualmente justa causa de resolución del contrato el incumplimiento del contratista por la reiterada obstrucción o la falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas al órgano de contratación en el presente pliego, previamente advertida por escrito apercibida. Se asimilan expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que el INSS de Alicante adopte para conocer en todo momento la identidad de las personas que prestan el servicio o realizan los trabajos y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.
- La facturación de ejecuciones no realizadas o medios no utilizados o la simulación de tareas. Sin perjuicio de la responsabilidad que incumba al empresario por la no aportación íntegra de los medios comprometidos y del derecho del INSS de Alicante a no hacer efectivo el pago correspondiente, será causa de resolución del contrato la facturación de servicios o trabajos simulados o ficticios.
- Las ejecuciones de la empresa adjudicataria en los que el órgano de contratación aprecie justificadamente que se contravienen u oponen al objeto del contrato, van en contra de los intereses que están encomendados, reflejan la intención de no cumplir las obligaciones contractuales de buena fe, o atentan contra los bienes de titularidad pública adscritos al Instituto nacional de la Seguridad Social.
- El incumplimiento de la obligación del contratista y su personal de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos previstos en las cláusulas 13.5 y 13.6 de este pliego, especialmente cuando sea una condición contractual esencial, en consonancia con la referencia de la letra f) del artículo 211,1º por el apartado primero del artículo 202, de la LCSP
- El empleo durante la ejecución contractual de personal que carezca de los permisos o habilitaciones necesarios para el ejercicio de las funciones asignadas conforme a la normativa vigente.



- Siempre que los servicios objeto de contratación impliquen la presencia continuada del personal asignado a la ejecución en los centros de trabajo de la Entidad, el incumplimiento por la empresa adjudicataria de la obligación de acreditar la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores que emplee.
- El incumplimiento reiterado de las circunstancias alegadas y justificadas en el documento descrito en el último párrafo de la cláusula 8.4.3 que hubiera acompañado, en su caso, para justificar las ofertas temerarias o anormales.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de la obligación de facilitar la coordinación de los sistemas de prevención de riesgos laborales, del convenio colectivo sectorial y territorial aplicable, y del compromiso de adscripción de medios personales y materiales

En todos los supuestos descritos en este apartado, el INSS de Alicante se abstendrá de cualquier pago hasta la liquidación subsiguiente a la resolución del contrato. Para la aplicación de las causas y los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, con independencia de la penalización, éste deberá indemnizar al Instituto Nacional de la Seguridad Social los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiera al importe que exceda del de la garantía incautada.

#### **DECIMOSÉXTA.- COMPARECENCIA ELECTRÓNICA**

De acuerdo con la previsión de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los avisos de comunicaciones y notificaciones se efectuarán a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE) o por cualquier otro medio electrónico. Para ello el licitador deberá dar de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público la dirección de correo electrónico declarada, siendo necesario para el acceso a las comunicaciones y notificaciones por comparecencia electrónica el uso de un certificado digital de persona física aceptado por la plataforma de validación @ firma (DNI electrónico o F.N.M.T., entre otros).

A tales efectos deberá designar en el apartado correspondiente de la “Declaración responsable anexa al DEUC (Documento modelo nº 1)” a que se refiere la cláusula 8.4.1. del presente pliego la dirección de correo en que efectuar las notificaciones.



**INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DELEGADO:**

INFORME sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento abierto (sin lotes) con varios criterios cuantificables de forma automática y juicio de valor para la contratación de los mantenimiento y reparación de instalaciones técnicas de climatización y electricidad en edificios dependientes de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Alicante en 2025 según el expediente nº 03/VC-19/25.

En cumplimiento de lo solicitado, este Servicio Jurídico ha examinado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato de referencia. Se aprecia que sigue el pliego tipo aprobado, y de conformidad con el art 122.7 de la Ley de contratos del Sector Público, vistas las modificaciones introducidas informa las mismas FAVORABLEMENTE por considerar que se ajustan a las disposiciones legales vigentes en materia de contratación pública. (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y disposiciones reglamentarias de aplicación.)

Alicante a  
Firma de la Letrada de la Administración de la Seguridad Social

**DILIGENCIA:**

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones técnicas de climatización y electricidad en edificios dependientes de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Alicante en 2025, procedimiento abierto (sin lotes) con varios criterios cuantificables de forma automática y juicio de valor, ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico Delegado Provincial en el Instituto Nacional de la Seguridad Social de Alicante, en fecha antecedente

Alicante,  
La Subdirectora Provincial

**APROBACIÓN:**

Visto el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, esta Dirección Provincial, conforme lo establecido en el artículo 122.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, acuerda su aprobación.

Alicante,  
La Directora General,  
EL DIRECTOR PROVINCIAL,  
(Resolución 29-9-2022, B.O.E. 1-10-2022)



## Documento nº 1 DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS DE TERCEROS ANEXA AL DEUC

Don/Dña \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la Empresa \_\_\_\_\_ por su calidad de \_\_\_\_\_; Teléfono: \_\_\_\_\_ e-mail : \_\_\_\_\_ (por este medio, se trasladarán las comunicaciones de subsanación de documentos y de notificación de acuerdos que se describen en las cláusulas del PCAP) (en caso de uniones temporales se aportará un DEUC y una declaración responsable anexa por cada empresa partícipe o empresa integradora),

### DECLARA EXPRESAMENTE Y DE MANERA RESPONSABLE QUE LA PERSONA FÍSICA/JURÍDICA LICITADORA DE ESTE CONTRATO:

1. Reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos para contratar con la Administración. la capacidad de obrar y requisitos de solvencia y en su caso habilitación necesarios para participar en la licitación de este contrato, conforme a lo previsto en la cláusulas sexta y séptima, a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
2. Acepta incondicionalmente la totalidad de las cláusulas del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del Pliego de prescripciones técnicas particulares, así como la notificación y comunicación de cuantas actuaciones se deriven del expediente de referencia por medios electrónicos, a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la dirección de correo electrónico asociada a los servicios de licitación electrónica que se indican en el epígrafe de autorizaciones integrado en la documentación que se envía. Del mismo modo autoriza expresamente el acceso a los datos de terceros siguientes: SVDI, ROLECE, AEAT, TGSS y Caja General de Garantías.
3. No se halla incurso ni, en su caso, ninguno de sus administradores o representantes, en ninguna de las prohibiciones para contratar que se definen en el artículo 71 de la ley de Contratos del Sector Público.
4. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y ha tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas legales en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad y la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, facilitadas por el órgano de contratación en el anexo III conforme al artículo 129,2 de la LCSP.
5. Se compromete, en el caso de resultar adjudicataria, a la estricta observancia de las normativa vigente con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de protección de datos
6. Se compromete a aportar, de conformidad y en los plazos de cláusula décima, la documentación acreditativa de la personalidad y resto de circunstancias que se describen en las cláusulas sexta



y séptima, dándose por enterada de que, de no cumplimentar adecuadamente dicho requerimiento, la proposición que se presenta se considerará retirada de esta licitación.

7. En el supuesto de que presente alguna oferta económica por debajo del umbral de los costes mínimos del PBL, se compromete a aportar la documentación justificativa de las alegaciones que hubiere acompañado a la oferta económica.
8. En caso de recurrir a la capacidad o integración de solvencia de otras entidades o empresas (artículo 140, 1 c) LCSP y apartado C DEUC), la aportación del compromiso por escrito de dichas entidades, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tenga con ellas, siempre que demuestre que se mantendrá durante toda la duración de la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.
9. En caso de concurrir agrupado en una unión temporal, se compromete a constituir la y a quedar obligado solidariamente en caso de resultar adjudicataria del contrato.
10. A los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (márquese lo que proceda):
  - Tiene conocimiento de la presentación a esta licitación de proposiciones de empresas vinculadas a un grupo denominado..... (se entenderá que hay grupo de empresas cuando se de alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio). Que conoce que concurren como licitadoras las empresas del grupo siguientes:.....
  - No se tiene conocimiento de la presentación a esta licitación de proposiciones de empresas vinculadas a un grupo.
11. En caso de empresas extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Firma con identificación personal del licitador



Documento nº 2 (SOBRE 1)

**MEMORIA METODOLÓGICA DESCRIPTIVA DEL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN**

ÍNDICE (pág. 1)	Páginas anexas	VALORACIÓN (cláusula 5.2)	
		UC (2)	MC (3)
LICITADORA:	(1)		
Descripción del procedimiento a utilizar en los distintos trabajos; medios organizativos dispuestos, hasta 7 puntos	De la 2 a 4		
Planificación y organización de los trabajos: hasta 7 puntos.	De la 5 a la 6		
Frecuencia y calidad de las prestaciones ofrecidas. Plan y control de calidad de los trabajos efectuados, y servicio postventa ofrecido en la ejecución de la prestación, en orden a garantizar el adecuado cumplimiento del contrato: hasta 7 puntos.	De la 7 a la 8		
Responsabilidad social corporativa relacionada con el objeto del contrato: Propuestas medioambientales, soluciones innovadoras, fomento de la integración social: hasta 2 puntos	La 9		
Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato o que vaya a encargarse de su ejecución: hasta 2 puntos	La 10		

(1) Indica la numeración del número máximo de páginas de la memoria que se deben extender para describir cada apartado

(2) Valoración propuesta por la unidad de contratación, o servicio técnico o comité de expertos, en su caso.

(3) Valoración de la mesa de contratación



Documento nº 3 (SOBRE 2)

**OFERTA ECONÓMICA**

Don/Dña \_\_\_\_\_, con DNI. nº \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_ c/  
\_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho, o en  
representación de la Empresa \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, a la cual representa por  
su calidad de \_\_\_\_\_

(1) **EXPONE:**

**PRIMERO:**

Que a todos los efectos debe de entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no solo el precio de ejecución de los servicios objeto de contratación, sino asimismo la totalidad de gastos que se definen en el Pliego de Cláusulas Administrativas como obligatorios para el contratista, encaminados a la ejecución total de la prestación que comprende.

Por lo que respecta al Impuesto sobre el Valor Añadido, el mismo se recoge de forma expresa como partida independiente en esta proposición, y así será repercutido en la facturación que se produzca, indicando el tipo impositivo aplicado, y sin que el importe máximo del gasto sufra variación con el aquí recogido como consecuencia de la consignación del tributo.

**SEGUNDO:**

Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones técnicas en edificios dependientes de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Alicante en 2025 según el expediente nº 03/VC-019/25, se compromete a ejecutar a su cargo los servicios correspondientes al contrato, con estricta sujeción a los pliegos generales y particulares de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que los definen, por las cantidades expresadas a continuación:

*(IMPORTANTE: Complimentar, sellar y firmar a través de "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los Servicios de Licitación electrónica)*

*(NOTA : Los precios unitarios ofertados, resultarán asimismo de aplicación en el caso de eventuales minoraciones del contrato)*

*NOTA: Se facilitan los modelos de oferta económica en formato Excel adjuntos en la plataforma de contratación*



CONTRATO 03/VC-19/2025		IMPORTES DE LICITACIÓN			OFERTA DE LA LICITADORA	
EPÍGRAFES CLAUSULA 5.1 PCAP	PRESTACION	IMPORTE MÁXIMO LICITACIÓN (coste máximo a ofertar IVA excluido €)	Coste máximo a ofertar en cada epígrafe € (precio iva excluido)	Coste mínimo a ofertar en cada epígrafe € (precio iva excluido) (5)	OFERTA (IVA excluido) €	IMPORTE OFERTA (IVA Incluido) €
5.1.6 a)	Mantenimiento Climatización y SAI	79.406,68		39.433,67	(1)	€
	Correctivo Climatización y SAI	25.997,94 (2)				
5.1.6 b)	"		39,97	17,41	€/hora	€/hora
5.1.6 c)	"		0,39	0,20	€/km	€/km
5.1.6 d)	Mantenimiento instalaciones y equipos eléctricos	35.936,48		15.735,84	(3)	€
	Correctivo instalaciones y equipos eléctricos	11.862,59 (4)				
5.1.6 e)	"		39,97	17,41	€/hora	€/hora
5.1.6 f)	"		0,39	0,20	€/km	€/km
Total oferta sin IVA (suma casillas 1+2+3+4) .....						
IVA aplicable 21% .....						
Cuantía máxima del gasto (suma oferta sin IVA + importe IVA aplicable)						
Firma y sello el licitador			(en número)		(en letra)	

(5) Excepto justificación expresa cláusula 5.1.3 y anexo III



**Documento nº 4 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

Comunicación al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de los datos de la empresa adjudicataria para prestar un servicio en el Instituto nacional de la Seguridad Social de Alicante

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el RD 171/2004 de Coordinación de actividades empresariales, la empresa....., con domicilio en....., CIF....., adjudicataria del contrato de servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones técnicas en edificios dependientes de la Dirección Provincial del Instituto nacional de la Seguridad Social de Alicante en 2025, pone en conocimiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Mancomunado de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social de Alicante los siguientes datos:

- (\*) Nº de expediente..... 03/VC-19/25 Lote:.....
- Objeto del contrato :.....
- Fecha de formalización:..... / /
- Duración fijada:.....1 año
- Duración estimada (incluida posible prórroga):.....2 años
- Unidad destinataria del servicio: .....INSS Alicante
- Persona de la empresa contratada con la que se debe poner en contacto el Servicio de Prevención para proceder al intercambio de la documentación que genere este proceso:
- Nombre.....
- Teléfono..... Correo electrónico.....

OBSERVACIONES:

En....., a... .. de.....de .....  
El Contratista



## ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (este documento se debe imprimir una vez cumplimentado y aportarlo en el sobre de documentación administrativa junto con la declaración anexa, modelo nº1 del PCAP) El documento se debe descargar en [contrataciondelestado.es](http://contrataciondelestado.es) o <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es>

# Documento europeo único de contratación (DEUC)

## Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

### Identidad del contratante

Nombre oficial:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE ALICANTE País: España

### Información sobre el procedimiento de contratación

Tipo de procedimiento: ABIERTO

Título: Contratación de servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones técnicas de climatización y electricidad.



**Breve descripción:** Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones técnicas de climatización y electricidad. en edificios dependientes de la DP del INSS de Alicante en 2025

### Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador

o la entidad adjudicadora (en su caso): 03/VC-19/25

## Parte II: Información sobre el operador económico

La rellena el licitador con sus datos (identidad y representación). Sólo los datos que no figuren en el ROLECE o no estén actualizados.. En rojo se recogen las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para facilitar su cumplimentación.. Los datos incluidos en el apartado A deben ser cumplimentados por la empresa. Sólo los datos que no figuren en el ROLECE no estén actualizados.

Como número de IVA se debe consignar el NIF o CIF si son ciudadanos o empresas españolas, el NIE , VIES o DUNS si son ciudadanos o empresas extranjeras

### A : Información sobre el operador económico

Nombre: Calle y número: Código postal: Ciudad: País:

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

Correo electrónico: Teléfono: Persona o personas de contacto: \_

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa? Debe consignarse si no está en el ROLECE



**¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? Debe consignarse si no está en el ROLECE\_**

**En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate. \_ Debe consignarse si no está en el ROLECE**

**En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?**

**O Sí** Sí, podría estar en ROLECE pero la empresa debe contestar.  
**O No** Sí, si se encuentra clasificada. No si no se encuentra clasificada

**a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede: Procede contestar si está clasificado como contratista de obras o servicios, con el NIF, NIE, VIES o DUNS\_**

**b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar: \_ Procede contestar, Pág web ROLECE <https://registrodelicitadores.gob.es>**

**c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial: \_ Si está clasificada: Grupo, subgrupo y categoría**

**d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos? Debe consignarse si no está en el ROLECE**

**e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Debe consignarse si no está en el ROLECE**

**Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:-**

**¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?- Procede contestar, en caso afirmativo a todos los apartados. Asegúrese de que los demás interesados presentan también el formulario DEUC**

**-B: Información sobre los representantes del operador económico**

**Debe consignarse si no está en el ROLECE**



### **C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades**

**¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?**

Procede contestar; en caso afirmativo debe señalarse el apartado correspondiente en el documento 1 de la declaración anexa al DEUC contenido en los PCAP

**Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico** Procede contestar en su caso.

**¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?**

Procede contestar en su caso

**En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:-** Procede contestar en su caso.

### **Parte III. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**

Los distintos apartados se corresponden con los epígrafes del artículo 57 de Directiva 24/2014 y el artículo 71,1º de la Ley 9/2017

### **Parte IV. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

a. Indicación global relativa a todos los criterios de selección Basta indicar sí o no.

Una vez completadas las declaraciones finales el documento se debe firmar por el representante legal o administrador o propietario del operador económico



**MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN,  
MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

SECRETARIA DE ESTADO  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



Licitación electrónica

PCAP 03/VC-19/25  
Instalaciones

**Anexo II**  
**Organismos en los que pueden obtener la información sobre obligaciones fiscales, de protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, e inserción sociolaboral (art 129 LCSP)**

obligaciones fiscales	Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas Agencia Tributaria Consellería de Hacienda y modelo económico Generalitat Valenciana	<a href="http://www.minhafp.gob.es">www.minhafp.gob.es</a> <a href="http://www.agenciatributaria.es">www.agenciatributaria.es</a> <a href="http://www.hisenda.gva.es">www.hisenda.gva.es</a>
protección del medio ambiente	Ministerio de agricultura, pesca, alimentación y medio ambiente Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural	<a href="http://www.mapama.gob.es/es">www.mapama.gob.es/es</a> <a href="http://www.agroambient.gva.es/ca">www.agroambient.gva.es/ca</a>
protección de empleo	Servicio Público de Empleo (SEPE) Servicio Valenciano de Ocupación y Formación (SERVEF)	<a href="http://www.sepe.es">www.sepe.es</a> <a href="http://www.servef.gva.es">www.servef.gva.es</a>
igualdad de género	Instituto de la mujer y para la igualdad de oportunidades MEySS Institut de les dones GVA	<a href="http://www.inmujer.gob.es">www.inmujer.gob.es</a> <a href="http://www.inclusio.gva.es/web/mujer">www.inclusio.gva.es/web/mujer</a>
condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales	Secretaría de Estado de Seguridad Social Instituto nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo Inspección de Trabajo y Seguridad Social Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo	<a href="http://www.seg-social.es">www.seg-social.es</a> <a href="http://www.insht.es">www.insht.es</a> <a href="http://www.empleo.gob.es/itss">www.empleo.gob.es/itss</a> <a href="http://www.invassat.gva.es">www.invassat.gva.es</a>
inserción sociolaboral de personas con discapacidad	Servicio Público de Empleo (SEPE) Consellería de Igualdad y políticas inclusivas GVA	<a href="http://www.sepe.es">www.sepe.es</a> <a href="http://www.inclusio.gva.es/web/discapacitados">www.inclusio.gva.es/web/discapacitados</a>
Porcentaje específico contratación personas con discapacidad	Servicio Público de Empleo (SEPE) Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	<a href="http://www.sepe.es">www.sepe.es</a> <a href="https://www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad">https://www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad</a>



ANEXO III PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) Y UMBRAL DE COSTES. RESUMEN.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA EXCL. CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES		03/VC-19/25			
CLIMATIZACIÓN Y SERVICIOS ELÉCTRICOS					
PRECIOS NO UNITARIOS					
		COSTE MÍNIMO ANUAL	COSTE MEDIO ANUAL	COSTE MÁXIMO ANUAL	
COSTES LABORALES		35.632,22			
COSTES VEHÍCULOS		6.477,36			
COSTES GASOLEO GRUPO ELECTROGENO		231,53			
COSTES SISTEMA SEINON		2.000,00			
COSTES REINGESA		3.100,00			
COSTES OCA		6.753,00			
COSTE INFORMES DE CALIDAD AMBIENTAL		2.765,00			
PEC Gastos generales	Suma costes	42.109,58			
		15.317,26			
	TOTAL PEC	57.426,84			
	Climatización	39.433,67	44.477,21	79.406,68	Porcentaje (**) 68,67
	Servicios eléctricos	17.993,17	26.377,92	35.936,48	31,33
PROSPECCIÓN DE MERCADO y MEDIAS LICITACIÓN					
	Climatización	44.677,15	70.855,13	115.343,16	
	Servicios eléctricos	27.820,41	44.477,21	79.406,68	
		16.856,74	26.377,92	35.936,48	
	COSTE CONTRATO PRECIOS NO UNITARIOS (*)	57.426,84	70.855,13	115.343,16	
		COSTE MÍNIMO UNIDAD	COSTE MEDIO UNIDAD	COSTE MÁXIMO UNIDAD	
PRECIOS UNITARIOS					
PROSPECCIÓN DE MERCADO y MEDIAS LICITACIÓN					
	Coste hora	17,41	24,86	39,97	
	Coste km	0,20	0,27	0,39	
		COSTE MÍNIMO ANUAL	COSTE MEDIO ANUAL	COSTE MÁXIMO ANUAL	
	Coste hora	4.699,98	6.711,84	10.792,80	
	Coste km	4.856,44	6.750,21	9.712,87	
	Subtotal	9.556,42	13.462,06	20.505,67	
	TOTAL (+30% materia)	12.423,34	17.500,68	26.657,37	
	Coste teórico máxim opliegos.....			142.000,53	
	Margen reparaciones extraordinarias.....			11.203,16	
	Márgenes de licitación	81.053,34		153.203,69	
(*) El más alto entre b15 y b17. Contrato nuevo por retirada prórroga por incremento sustancial de precios. Prevalece el estudio de costes sobre la media de licitación					
(**) Porcentaje de máximos medias de licitación					
	(***) CORRECCIONES %	(d36+d38)		37.860,53	
	Climatización			25.997,94	
	Servicios eléctricos			11.862,59	